El Concejo Deliberante en su Sesión Extraodinaria Nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9010

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza 8857, el que quedará redactado de la siguiente manera: los Hipermercados no podrán radicarse
dentro del espacio delimitado por el polígono constituído por la calle 609, la Ruta 2, la
continuación de la calle 11 de City Bell, la ex traza del ferrocarril provincial, el límite
del partido con Ensenada y el límite del partido con Berisso hasta su intersección con la
Avenida 90.

ARTICULO 2°: De forma.

FORTUNATO OMAR PISANI SECRETARI ADMINISTRATIVO Concejo Deliberante

JOSE RAMON ARTEAGA Secretain egislativo Concejo Deliberante La Plata ENRIQUE DAMIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de febrero de 1999.-

publiquese y archivese.

Cúmplase, regístrese, comuníquese,

Dr. ROBERTO DANIEL PRANDINI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

DI, FERNANDO P. KLAPPENBACH SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de febrero de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número NUEVE MIL DIEZ (9010).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO Secretario de Gestión Pública